Resolución DINAPI n.° 334/2024.

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD N.° 20/2018 "SUSCRIPCIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DIGITAL" CON ID 355.784.----------

Asunción, 28 de junio de 2024.

VISTO:

El Memorándum DOC n.° 037/2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el cual remite el informe del Comité de Evaluación del proceso a Contratación Directa CD n.° 20/2018 "Suscripción de Servicio de Publicación Digital", con ID n.° 355.784 y solicita resolución de cancelación, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley n.° 4798/2012 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)" establece en el art. 1, Créase la "Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual".----------

Que, la Ley n.° 4798/2012 en su artículo 10 inciso "j", establece: Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en esta Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos.---------- ----------

Que, la Ley n.° 2051/2003, en su artículo 31, faculta a la Administración a cancelar un proceso de adquisición en casos como el que nos ocupa, en los siguientes términos: "Artículo 31.- Cancelación de la Licitación." "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna." "Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley".----------

Que, en fecha 02/05/2024 la DINAPI ha recibido la Nota DNCP n.° 605 del 25/04/2024, mediante la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas hacía saber a esta Institución que, según sus registros, existían varios procesos de contratación que habían superado el plazo establecido para la evaluación sin haber sido comunicado el resultado o avance de estos, a la referida entidad de control.----------

Que, el llamado se trata de un proceso de contratación llevado a cabo en 2018, hace seis (6) años, gestionado por la anterior administración, el cual quedó inconcluso, habiéndose tramitado el mismo hasta la etapa de apertura de ofertas.----------

…//…

Resolución DINAPI n.° 334/2024.

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CD N.° 20/2018 "SUSCRIPCIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DIGITAL" CON ID 355.784.----------

…//…

Que, considerando el hallazgo de este proceso inconcluso, se ha recabado la opinión del área requirente original, Dirección de Informática, la que ha informado que "…los servicios no son requeridos actualmente y que tratándose de un procedimiento que fue llevado adelante hace seis (6) años, los requerimientos descriptos en las Especificaciones Técnicas ya no responden a la necesidad institucional.----------

Que, en atención a dicha respuesta la Dirección Operativa de Contrataciones recomienda, en concordancia con el Comité de Evaluación, se proceda a la cancelación del llamado que nos ocupa considerando la extinción de la necesidad institucional respecto de los servicios requeridos, lo que generaría gastos innecesarios a la Institución.----------

Que, por Decreto n.º 47 del Poder Ejecutivo de fecha 17 de agosto del 2023, se nombra a la señora Claudia Lorena Franco Quevedo, como Directora Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI). ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones

LA DIRECTORA NACIONAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º **CANCELAR,** el proceso de contratación directa CD n.° 20/2018 "SUSCRIPCIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN DIGITAL" con ID 355.784.----------

Artículo 2º **ENCOMENDAR,** a la Dirección Operativa de Contrataciones a llevar adelante los trámites tendientes a la notificación de la presente Resolución a los oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Artículo 3º **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

Firmado digitalmente por SANDRA LAURY ELIZABETH HAURON FIGUEREDO
Fecha: 2024.06.28 12:23:53 -04'00'

Lic. Sandra L. Haurón
Secretaria General

Firmado digitalmente por CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO
Fecha: 2024.06.28 11:49:03 -04'00'

Abg. Claudia L. Franco Quevedo
Directora Nacional